

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 381

LEY 381

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 381

LEY 381

Reconocimiento del importe de las obras, materiales y terrenos expropiados al Ferrocarril del Sud.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para reconocer como costo efectivo de las obras, materiales y terrenos expropiados del Ferrocarril del Sud, la suma de seiscientos cincuenta y un mil y quinientas libras esterlinas, siempre que del examen facultativo que previamente hará practicar del contrato de construcción presentado por los concesionarios, resultase que las obras y demás en él detalladas, correspondan al referido precio.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 381. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).